

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

Entre los suscritos, **ANDRÉS PABÓN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.953, en calidad de Gerente de Operaciones, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con la Resolución No. 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, quien obra como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.527.800-9**, sociedad constituida por Escritura Pública No. 6746 de la Notaría 9 de Bogotá del 26 de agosto de 1985, inscrita el 17 de septiembre de 1985 bajo el número 176842 del Libro IX, con el nombre **CONSTRUCCIONES EL RECODO LTDA**, que mediante Escritura Pública No. 2692 de la Notaría 30 de Bogotá del 11 de octubre de 1985, inscrita el 16 de octubre de 1985 bajo el número 178530 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de **CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA**, que por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 52 de Bogotá del 17 de mayo de 2004, inscrita el 4 de junio de 2004 bajo el número 937598 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.**, que por Acta 148 de la Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2012, inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el número 01698512 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.**, representada legalmente por **HENRY BARBOSA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.843 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 2**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 02 de mayo de 2018 el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573 representado y administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., celebró el Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) con CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.
2. Que el valor del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), se estableció así: "(...) El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.905.831.776,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-001-2018**".
3. Que el plazo de duración del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), quedó establecido en la Cláusula Octava así: "(...) El plazo general del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las Etapas. Los plazos se

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1. (...)

Los plazos discriminados para cada Etapa se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Elaboración, Revisión y Complementación de Estudios y	Dos (2) meses*	Nueve (9) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra.	Siete (7) meses*	

4. Que el 13 de junio de 2018 fue suscrita el **ACTA DE INICIO** de la **FASE I** del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), entre entre HENRY BARBOSA HERRERA - Representante Legal de CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., y JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, en calidad de Interventor; estableciendo como fecha de terminación de la Fase I el día 12 de agosto de 2018.
5. Que el dieciséis (16) días del mes de julio de 2018 se suscribió **Acta de Suspensión No.1** a la ejecución de la Etapa No. 1 del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de julio de 2018 y hasta el dieciséis (16) de agosto de 2018.
6. Que el trece (13) días del mes de agosto de 2018 se suscribió la **prórroga a la suspensión No.1** de la ejecución de la Etapa No. 1 del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de un (1) mes contado a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el 17 de septiembre de 2018, dando reinició a la ejecución del contrato el día dieciocho (18) de septiembre de 2018.
7. Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2018, se suscribió entre las partes el **Acta de Reinicio** del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), estableciendo como fecha de terminación de la ETAPA I el 15 de octubre de 2018.
8. Que el ocho de octubre de 2018 se suscribió **Otrosí No.1** Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018, por medio del cual se prorrogó el término de ejecución del contrato de obra No.68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de DOS (2) meses y NUEVE (9) días calendario contados a partir del 15 de octubre de 2018, con nueva fecha de terminación para la Etapa I el 24 de diciembre de 2018, y se adicionó al valor del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.321.055,00) IVA incluido. Dejando el valor total del contrato de Obra en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.957.152.831,00)** y a su vez se modificó la cláusula segunda del Contrato de Obra 68573-008-2018 denominada Alcance del Objeto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

9. Que en Sesión Semipresencial del seis (06) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018), del Comité Fiduciario fideicomiso 68573 del patrimonio autónomo PA FINDETER PAF- Contrato interadministrativo 1743 de 2017 ICBF, la supervisión del contrato expone en el comité fiduciario lo siguiente:

"Mediante comunicación No. S-2018-623686-0101 (Radicado Findeter No. 120183300059347) del 22-Oct-2018, el ICBF solicitó "...Dar inicio a la obra, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para agilizar la radicación del trámite de la prórroga de Licencia de Construcción 16-3-0567 CAE Redentor ante la Curaduría Urbana No. 3..."

En respuesta de ello, el 24-Oct-2018 FINDETER envió comunicado No. 220183300023502 a la interventoría, con el fin de coordinar con el contratista de obra la elaboración de los instrumentos financieros, técnicos y jurídicos que permitieran a FINDETER soportar el inicio anticipado de la Etapa 2 del proyecto.

Posteriormente se definió solicitar ajuste al alcance de la Etapa 1 de los contratos de obra e interventoría de tal forma que se pudieran ejecutar algunas actividades preliminares de obra.

Acorde a lo solicitado por el ICBF, y soportados en la comunicación del contratista de obra y contando con la respectiva revisión y aval por parte de la interventoría, la supervisión considera viable la modificación de la Cláusula Segunda Alcance del Contrato de Obra, en los términos que a continuación se recomienda al Comité Técnico:

- Incluir en la Cláusula Segunda ALCANCE del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), al final de la descripción de la ETAPA I ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, lo siguiente, a manera de Parágrafo:*

(...) El contratista de obra podrá adelantar durante la ejecución de esta Etapa, las actividades correspondientes a cerramiento provisional y obra provisional de acueducto, siempre y cuando cuente con el aval y acompañamiento de la Interventoría. No obstante, lo anterior, se aclara que la ejecución y terminación de las actividades preliminares mencionadas, no restringen de ninguna forma la entrega y recibo a satisfacción de los productos objeto de esta etapa. (...) Negrilla fuera de texto.

- Incluir en la Cláusula Segunda ALCANCE del contrato de Interventoría No. 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018), al final de la descripción de la ETAPA I ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, lo siguiente, a manera de Parágrafo:*

(...) El contratista de obra podrá adelantar durante la ejecución de la Etapa 1 del contrato, las actividades correspondientes a cerramiento provisional y obra provisional de acueducto, siempre y cuando cuente con el aval y acompañamiento de la Interventoría. No obstante, lo anterior, se aclara que la ejecución y terminación de las actividades preliminares mencionadas, no restringen de ninguna forma la entrega y recibo a satisfacción de los productos objeto de la referida etapa. (...) Negrilla fuera de texto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

En virtud de lo señalado, y contando con la respectiva revisión y aval de la interventoría del proyecto, el supervisor del contrato recomienda al Comité Técnico se apruebe la inclusión dentro del alcance de la Etapa 1 de los contratos de obra e interventoría los textos propuestos de tal forma que se permita la ejecución de las actividades preliminares solicitadas.

10. Que de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), **MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** "(...) El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El **CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto.
11. Que Fiduprevisora S.A. funge como vocera y representante legal del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, por ende, no es responsable del cumplimiento del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018).
12. Que mediante Acta No. 018 en Sesión Semipresencial del seis (06) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018), del Comité Fiduciario fideicomiso 68573 del patrimonio autónomo PA FINDETER PAF-Contrato interadministrativo 1743 de 2017 ICBF; los miembros emitieron unánimemente su voto favorable y aprobaron la respectiva suspensión, así:

"Revisión de la Solicitud de AJUSTE AL ALCANCE de la ETAPA 1 de los contratos de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) y de interventoría No. 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018) del proyecto que tiene por objeto "La revisión y complementación de los estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento de la primera fase de la Unidad Aplicativa el Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Orosí No.2 se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICAR: la Cláusula segunda del Contrato de Obra 68573-008-2018 denominada **Alcance del Objeto**, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo a la cláusula:

(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** *El presente contrato se ejecutará en dos (2) etapas claramente definidas y delimitadas, así:*

(...)

ETAPA I. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

(...)

PARÁGRAFO: *El contratista de obra podrá adelantar durante la ejecución de esta Etapa, las actividades correspondientes a cerramiento provisional y obra provisional de acueducto, siempre y cuando cuente con el*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 5

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

aval y acompañamiento de la Interventoría. No obstante, lo anterior, se aclara que la ejecución y terminación de las actividades preliminares mencionadas, no restringen de ninguna forma la entrega y recibo a satisfacción de los productos objeto de esta etapa.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) que no hayan sufrido modificación a través del presente Otrosí No. 2 permanecerán incólumes.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) se perfecciona con la firma de las partes, sin embargo para su aprobación se requiere de la aprobación de las garantías.

El presente documento se suscribe a los seis (06) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

EL FONDO



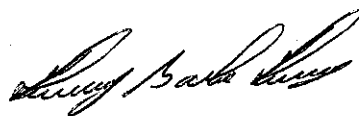
ANDRÉS-PABÓN SANABRIA

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA



HENRY BARBOSA HERRERA

Representante legal

CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

